

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

Solicitud de Registro N° 03611 del 17.08.2022
Calle Las Violetas Mz. E Lt. 31 AA H.H Tacala, II Etapa – Castilla - Piura

EMPRESA DE TRANSPORTES SANTOS SERRANO E.I.R.L

N° 351 - 2022 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 18 AGO 2022

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03611 de fecha 17 de agosto del 2022, y antecedentes en cuarenta y nueve (49) folios, el señor MIGUEL ANGEL SANTOS FACUNDO, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES SANTOS SERRANO E.I.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de rodaje BTJ-031, asimismo solicita la **habilitación de conductor** señor SANTOS FACUNDO MIGUEL ANGEL.

Se ha constatado que la EMPRESA DE TRANSPORTES SANTOS SERRANO E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0556-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de septiembre del 2017 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional Habilidadación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11160140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466100065 y N° 466100064, copia de licencias de conducir, certificado de capacitación, DNI del conductor por habilitar así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
BTJ-031	01422647	000007758156 000000000001	28/01/23	RIMAC	CITV N° C-2022- 255-395-004614	MASTER CHECK E.I.R.L	969193175

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje BTJ-031, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SANTOS SERRANO E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	TRES (03): D4P-956 , A0E-954 y BTJ-031
VIGENCIA	HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2027

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SANTOS SERRANO E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
D4P-956	2015	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2027
A0E-954	2005	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
BTJ-031	2017	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2027

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
SANTOS FACUNDO MIGUEL ANGEL	B45438905	A IIIC

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará por el periodo de un (01) año, según la fecha de vigencia de su licencia de conducir y/o de la prórroga dispuesta con el Decreto Supremo N° 011-2022-MTC; su renovación se realizara previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de tramite establecido en el TUPA institucional.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **BTJ-031**.

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SANTOS SERRANO E.I.R.L.**, a su domicilio sito en Calle Las Violetas Mz. E Lt. 31 AA H.H Tacala, II Etapa – Castilla - Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Mgr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - PIURA